| **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE<br>Nro. 004 - 2026** | |
|---|---|
| **INFORMACIÓN GENERAL** | |
| **CIUDAD Y FECHA** | Betulia, Febrero 19 de 2026 |
| **CONTRATANTE** | **PERSONERÍA MUNICIPAL DE BETULIA** |
| **NIT** | Nit: 890 982 321 -1 |
| **NOMBRE DEL CONTRATISTA** | **Cooperativa de Transportadores de Betulia COODETRABE** |
| **IDENTIFICACION DEL CONTRATISTA** | **NIT 811011223-5** |
| **DURACION** | Desde la firma del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2026 o hasta agotar disponibilidad presupuestal, sin superar el 31 de diciembre de 2026. |
| **VALOR DEL CONTRATO:** | $ 12.000.000,00 |
| **FORMA DE PAGO:** | Previa presentación de la factura |
| **CODIGO PRESUPUESTAL** | **2.3.2.02.02.006** denominado “Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua” |
| **CONSIDERACIONES** | |

Entre los suscritos a saber **DIANA PATRICIA BETANCUR VARGAS**, Identificada con la C.C. **No. 32 299 015** expedida en Envigado Antioquia, quién actúa en nombre y representación de la Personería Municipal en su calidad de Personera Municipal, debidamente facultada para la suscripción del presente CONTRATO conforme a la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, y acta de posesión del 24 de enero de 2024, quién para efectos de éste se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte y de la otra **FERIBEN DE JESÚS MACHADO PRÉSIGA** identificado con la **C.C. Nro. 15.489.569**, actuando en nombre y representación de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE BETULIA – COODETRABE,** identificado con NIT: 811011223-5, quien para los efectos del presente se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir **EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones**: A).** Que previa verificación del estudio de necesidad y conveniencia, y en atención a que se trata de un contrato de suministro inferior al 10% de la menor cuantía (mínima cuantía Decreto 1082 del 2015), se celebró la Convocatoria de Mínima Cuantía, Publicada en www.colombiacompra.gov.co Cuyo objeto es: **Prestar los servicios de transporte de pasajeros para los funcionarios de la Personería a las diferentes veredas y corregimientos del Municipio de Betulia,** contrato que estará a cargo al rubro Presupuestal **Nro. 2.3.2.02.02.006** denominado “Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua”, de la actual vigencia Fiscal, Pudiéndose consultar los estudios y documentos previos en la Oficina de la Personería Municipal del Municipio de Betulia Antioquia. **B).** Que el 10% de la menor cuantía, es la causal que se invoca para proceder a contratar, previo proceso de mínima cuantía por invitación publica de conformidad con el Decreto 1082 del 2015. **C).** Que la Personería del Municipio de Betulia Antioquia busca brindar una atención con eficiencia, eficacia y calidad humana a la población Betuliana, y con el fin de dar cumplimiento a las actividades propias de la personería, se requiere el

servicio de transporte para desplazarse a las veredas y corregimientos de la jurisdicción en cumplimiento de sus funciones. **D).** Que el presente contrato se regirá por las cláusulas que a continuación se enumeran y en lo no contemplado por lo dispuesto en la legislación correspondiente. **PRIMERA**. **OBJETO DEL CONTRATO. Prestar los servicios de transporte de pasajeros para los funcionarios de la Personería a las diferentes veredas y corregimientos del Municipio de Betulia. SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO:** De conformidad con el proceso de mínima cuantía (decreto 1082 de 2015) se determinó que el valor del presente contrato es la suma de DOCE MILLONES DE PESOS M.L. ($12.000.000,00). **TERCERA. FORMA DE PAGO**: La Personería pagará el valor del contrato de conformidad con la presentación de las facturas con la descripción de los viajes y transportes discriminados, y la respectiva certificación de recibido a entera satisfacción de la supervisión realizada por la Personería Municipal de Betulia Antioquia. Los pagos se realizarán por actas parciales de avance. **CUARTA. DURACIÓN DEL CONTRATO**: La duración de este contrato es hasta el 30 de diciembre de 2026 o hasta agotar la disponibilidad presupuestal. **QUINTA. EXENCION DE RELACION LABORAL:** De acuerdo con lo establecido en el inciso 2 del numeral 3 del Art. 32 de la Ley 80 de 1993, este contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales a cargo del municipio. **SEXTA. SUJECIÓN A APROPIACIONES PRSUPUESTALES:** Se imputarán con cargo al rubro Presupuestal **Nro. 2.3.2.02.02.006** denominado “Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua”, consignado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 106 del 02 de febrero de 2026. **SEPTIMA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El contratista realizará la prestación del servicio objeto del presente contrato en los sitios establecidos previamente por el supervisor designado. **OCTAVA. MULTAS**: en caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista, este pagara a la personería multas sucesivas del 1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del contratista de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Lo anterior con observancia del debido proceso contenido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **NOVENA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** La personería podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el Artículo 18 de La Ley 80 de 1993. Así mismo podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato. Si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16, 17 de la misma ley. **DECIMA. SUPERVISION DEL PRESENTE CONTRATO:** El municipio por conducto de la Personería Municipal supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato. Para ello tendrá las siguientes atribuciones: 1. verificar que el contratista preste los servicios objeto del presente contrato conforme a los solicitado por el Municipio de Betulia. 2. Informar respecto a las demoras o incumplimiento parcial o total de las obligaciones del Contratista. 3. Certificar respecto al cumplimiento a satisfacción o no del contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el municipio. 4. Los demás inherentes a la función desempeñada. **DECIMA PRIMERA. CESION Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder total o parcial mente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte de la Personería Municipal. **DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPACTIBILIDADES: El contratista** declara que, para los efectos de este contrato, no está incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en las leyes vigentes. **DECIMA TERCERA. INDEMNIDAD Y DOMICILIO CONTRACTUAL**: El contratista se obliga para con la Personería Municipal a mantener indemne ante cualquier tipo de pretensión proveniente de terceros, con ocasión del desarrollo del presente contrato. Para todos los efectos se fija como domicilio contractual el Municipio de Betulia Antioquia. **DECIMA CUARTA. AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y el inciso 2º del Art. 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA está obligado a acreditar que se encuentran al día con

aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral. La presentación del comprobante de estos pagos será un requisito para los desembolsos a cargo de La Personería Municipal. Dicho soporte será obligatorio para el respectivo pago en la Tesorería Municipal. **DECIMA QUINTA CONSTANCIA**: se deja constancia que, revisado el boletín de responsabilidad fiscales de la Contraloría general, vigente para el mes de febrero de 2026, el contratista no se halló incluido en él.

Para constancia se firma por las partes en el municipio de Betulia Antioquia a los Diecinueve (19) días del mes de febrero del dos mil veintiséis (2026).

*Original Firmado*
**DIANA PATRICIA BETANCUR VARGAS.**
Personera Municipal

*Original Firmado*
**FERIBEN DE JESÚS MACHADO PRÉSIGA**
Rep. Legal. COODETRABE
Contratista